

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el último inciso del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7, 57, literal a) del COOTAD, faculta al Legislativo Municipal, ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el Concejo Municipal de Zamora, en sesiones ordinarias de fecha 16 de noviembre y 14 de diciembre del año 2009, aprobó la ordenanza mediante la cual creó la Unidad Ejecutora para la Construcción de la obra “Readecuación y Ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro”.

Que, habiendo concluido el objetivo para el que fue creada la Unidad Ejecutora, esto es la construcción de la obra “Readecuación y ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro”, corresponde al mismo Concejo Municipal resolver sobre la terminación de su vida jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en  
Concordancia con los Arts. 57, literal a), y 322 del COOTAD;

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURISTICO BOMBUSCARO”.**

Art. 1.- Deróguese la Ordenanza de Creación de la Unidad Ejecutora para la Construcción de la obra “Readecuación y ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro” que inicialmente fue creada para cumplir este propósito y que fuera sancionada, de fecha 30 de diciembre del 2009.

Art. 2.- Declárese extinguida la vida jurídica de la Unidad Ejecutora para la Construcción de la obra “Readecuación y ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro”.

Art. 3.- A partir de que surta efecto la derogatoria de esta Ordenanza, el GAD Municipal de Zamora a través de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación, y Financiero, procederá a recibir todos los bienes, materiales y enseres que estuvieron a cargo de la construcción de esta obra, y reingresarlos a Bodega Municipal, para que se utilicen en otras obras y servicios que lleve a cabo el GAD Municipal de Zamora.

Art. 4.- Disponerse a la Dirección Financiera y Recursos Humanos proceda a liquidar y

cancelar las cauciones otorgados a los Directivos y Servidores Públicos que ocuparon funciones en la Unidad Ejecutora, siempre y cuando hayan procedido a la suscripción de las Actas de Entrega - Recepción pertinentes a satisfacción del GAD Municipal de Zamora.

Art. 5.- Por existir obligaciones pendientes con contratistas, proveedores, empleados y trabajadores que liquidar, autorícese a las Direcciones de Obras Públicas, Planificación y Financiera para que observando el procedimiento establecido en las leyes que rigen el sector público, procedan a tramitar, liquidar y cancelar todos los valores pendientes por concepto de contratos de obra, bienes y servicios, obligaciones laborales, aportes al IESS; y, además realicen los trámites ante el Servicio de Rentas Internas, SERCOM, y el IESS para la cancelación del RUC, RUP, y Registro Patronal.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El representante legal del GAD Municipal de Zamora, de ser necesario, designará un liquidador para que realice el proceso de liquidación de los recursos y bienes existentes a nombre de la Unidad Ejecutora para la Construcción de la obra "Readecuación y ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro", informe que se presentarán en un plazo de NOVENTA DIAS, a partir de la fecha de su designación, dicho informe formará parte de la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de junio del dos mil quince.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO**

Ing. Héctor C. Apolo Berrú  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURISTICO BOMBUSCARO"**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias

del 22 de mayo y 05 de junio de 2015.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURISTICO BOMBUSCARO"**., discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 22 de mayo y 05 de junio de 2015, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, once de junio de 2015.- LO CERTIFICO.-

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURISTICO BOMBUSCARO"**., por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, doce de junio de 2015.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.  
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURISTICO BOMBUSCARO"**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día doce de junio de 2015.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**